



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO SRI

ARTÍCULO 1º.-A partir de la sanción de la presente ley las empresas de transporte público de pasajeros que se encuentren domiciliadas en la provincia de Santa Fe y estén bajo el control o fiscalización de la Secretaría de Transporte de la provincia, deberán incorporar butacas de seguridad vial para bebés y niños (sillas de retención infantil SRI) en las unidades destinadas al servicio de movilidad de personas.

La incorporación de las sillas de retención infantil se hará en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación, previendo, como mínimo, la adecuada y segura ubicación de la silla dentro de la unidad y contar con un cinturón de seguridad cruzado.

ARTÍCULO 2º.- la incorporación en el transporte público de las sillas de retención infantil, tiene como finalidad primordial que las niñas y los niños de la primera infancia, viajen seguros en el recorrido del mismo, sin impedimento alguno, estar al alcance de los padres y madres trabajadores/as que usan el transporte público.

ARTÍCULO 3º.-La autoridad de aplicación será el Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, la que estará encargada de promover, gestionar y coordinar la participación y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), el Consejo Federal de Seguridad Vial y de entidades públicas y privadas relacionadas a seguridad vial y el transporte de personas.

ARTÍCULO 4º.-Invitase a las Municipalidades y Comunas que cuente con servicio público de transporte de personas urbanas a adherir al régimen de la presente ley, dentro de las competencias que le son propias.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sebastián Julierac Pinasco
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto tiene como objetivo fundamental asegurar que los niños, viajen seguros en el transporte público, a través de la instalación de los dispositivos de seguridad SRI, Sistema de Retención Infantil obligatorio.

Sistema de Retención Infantil SRI se nombra de esta manera a las sillas u otros mecanismos de retención homologados para transportar en vehículos a los niños de una manera segura, evitar lesiones y proteger la vida de los niños en un accidente de tránsito.

Según un informe de accidentes con participación de menores realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), aproximadamente el 8% de las víctimas fatales por siniestros viales en Argentina son menores de 16 años. Siete de cada diez chicos, no viajan de manera segura y los siniestros viales son la principal causa de muerte en la franja de cero a 15 años, son los pasajeros más vulnerables al momento de trasladarse.

Está comprobado que los SRI, reducen la tasa de mortalidad en un 80% en niños y en un 70% en infantes; así como también el riesgo de sufrir lesiones graves e incluso fatales ante un siniestro vial. Los niños no tienen las mismas proporciones físicas que los adultos. Su peso corporal está distribuido en mayor proporción en la parte superior de su cuerpo. Considerando el desarrollo óseo y muscular a edades tempranas, resulta claro que los niños no son adultos en miniatura. Por ello implementar el uso de dispositivos de seguridad infantil SRI, nos mantiene a los niños de manera segura dentro del transporte, ayuda al cuerpo del bebé o niño a disminuir la fuerza del impacto ante una colisión.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) ha lanzado campañas en redes sociales "*Movilidad Infantil Segura*" con el objetivo de concientizar sobre la importancia de la utilización de los dispositivos de retención infantil, por ello mismo insistimos, que la Agencia no solo se quede en campaña de concientización, sino que, se lleven adelante propuestas prácticas, acompañamiento y apoyo para este tipo de proyecto en cuestión.

Nuestra gestión es planificar y dar soluciones a corto plazo, creemos y estamos convencidos que las sillas de SRI (sistema de retención infantil) como ya lo dijimos anteriormente, no sea únicamente una cuestión de particulares, sino también



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que esté al alcance de padres y madres trabajadores que no tienen vehículo propio, y utilizan el transporte urbano como medio de traslado.

Queremos cuidar a nuestro futuro más cercano, nuestros NIÑOS y la mejor manera es cerciorar su seguridad en todas sus etapas y esta es una de ellas. Prioridad al (Sistema de Retención Infantil) SRI. en el transporte público urbano.

El servicio público de transporte urbano de pasajeros debe prestar condiciones que aseguren la seguridad y confortabilidad de los pasajeros transportados, con una mirada inclusiva, que brinde la posibilidad a todo el usuario de movilizarse por las ciudades sin dificultad, limitaciones ni tropiezos.

Pedimos que a través de Secretaría de Transporte se garantice, la prestación óptima e integral de los servicios de movilidad de personas y el transporte de cargas en todas sus modalidades dentro del territorio provincial, utilizando eficientemente los recursos disponibles, para el planeamiento estratégico y la fiscalización permanente de los mismos.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Sebastián Julierac Pinasco
Diputado Provincial